

propuesta para cada uno de los destinos. En esta  
iran en tercer lugar incluidos los que los han servido  
en el año anterior, añadiéndose la palabra, actual, no  
pudiéndose elegir á ninguno por aclamacion sino por  
votacion secreta. A cada individuo se le dará una lis-  
ta con los nombres de todos los propuestos, y á parte la  
tema de cada destino para que de esta di' el voto á quien  
le parezca. Los votos los recogerá el Secretario de sorteo  
en una cajita destinada al efecto, y serán escrutadores  
el Presidente y los cuatro Consilianos.

## Juntas de Gobierno.

Cada tres meses, esto es, en Marzo, Junio, Setiem-  
bre y Diciembre se reunirá Junta de Gob.<sup>o</sup> en la  
que se tratarán los asuntos que ocurran para el mejor  
arreglo de nuestra Congregacion: Se dará por el Tero-  
rero una sucinta razon del estado de fondos, y por el  
Contador del de la recaudacion y créditos que haya co-  
brables por razon de atrasos u otro motivo: en ellas  
se nombrarán los individuos que segun la Constituc.<sup>o</sup>  
7.<sup>a</sup> deben asistir al sorteo de las Ymagenes para la  
visita; y en la de Diciembre se presentarán las cuentas  
generales de todo el año, inclusa la de novena o' funcion  
principal, y se hará la proposicion de oficios.

Podrá y deberá reunirse la Junta de Gob.<sup>o</sup> ade-  
mas de los tiempos indicados, siempre que el Her-  
mano mayor lo juzgue oportuno.

## Junta de Sorteos.

Estas deberán hacerse con toda solemnidad pa-  
ra lo que asistirán, como se indica en la Constitu-  
ción 7.<sup>a</sup> el Secretario de Sorteos y dos individuos  
de la Junta de Gob.<sup>o</sup> bajo la presidencia del Di-  
rector de los mismos. Estos sorteos deberán hacer-  
se en el segundo mes de cada trimestre para  
el siguiente, con el objeto de que haya tiempo  
suficiente para estender las papeletas de los con-  
gregantes, y distribuir las ocho dias por lo me-  
nos, con anticipación.

### Constitucion 16.

## Funcion principal

El domingo segundo de Noviembre, dia del  
Patrocinio de la Santisima Virgen, se celebrara  
la funcion principal de la Congregacion, que de-  
bera ser de todo el dia, y con la posible solemnidad,  
renovandose en la tarde de este dia el voto  
de defender la pureza de Maria Santisima, se

que la fórmula establecida, debiendo tambien celebrarse en dicho tiempo novena, siempre que lo permitan los fondos de la Congregacion. Asi mismo el viernes Santo se celebrará en la iglesia donde se halle establecida la Congregacion, una visita pública extraordinaria á Maria Santísima, con objeto de acompañar á la Señora en su soledad, haciendose con tanto esmero como la funcion principal.

### Funcion de instalacion.

El día de la Asuncion de N.ª S.ª, día en que la asociacion tubo la primera Junta de instalacion, se celebrará misa solemne con manifiesto y sermon, cantandose despues el Te Deum y concluyendose con la Salve despues de reservar. En estos dias habrá comunión general. Al día siguiente del último de la novena habrá honras generales por nuestros Congregantes difuntos y bienhechores de ella, en cuyo día se celebrarán con el mismo objeto las misas rezadas que sean posibles segun lo permitan los fondos.

Estas funciones se dispondrán por los Comisarios



de fiestas, segun se espresa en la Constitucion <sup>n</sup> 13.

## Constitucion 57

### De los emolumentos.

Cuando se administrare el santo viatico a' algun congregante, se le asistira' con seis achas y el altar destinado esclusivamente para S<sup>mo</sup>. avisando con la debida anticipacion al dependiente de la Congregacion; para lo cual debera presentarse el recibo del ultimo pago, entendiendose que no gozara' de dicha asistencia si se halla se en descubierto de mas de seis meses, a' no satisfacerlo en el acto.

Se llevara' tambien la imagen enfermera, que estara' en casa del enfermo hasta que este' fuera de peligro o' falleciere.

Al fallecimiento se le asistira' con dos cirios con sus blandoneillos, y se mandaran' decir por su alma seis misas. Con respecto a' estos emolumentos se advierte lo mismo que en la asistencia del viatico.

## Constitucion 58.

### Del Dependiente recaudador

El Dependiente de la Congregacion podra' ser

admitido por la Junta de Gob.<sup>o</sup>, debiendo ser de toda confianza; la que deberá dar noticia á la general de los motivos que pueda haber tenido para variar de dependiente, si esto se verificare. Sus obligaciones, asignacion y demas se expresarán circunstanciadamente en el reglamento particular formado al efecto.

Se le encarga muy particularmente trate á todos los Congregantes con moderacion y respeto, estando autorizados todos los Congregantes para dar parte al Hermano mayor ó á la Junta de Gob.<sup>o</sup> de las faltas que notare en el dependiente, ó para amonestarle ellos mismos con caridad y prudencia.

### Constitucion 39

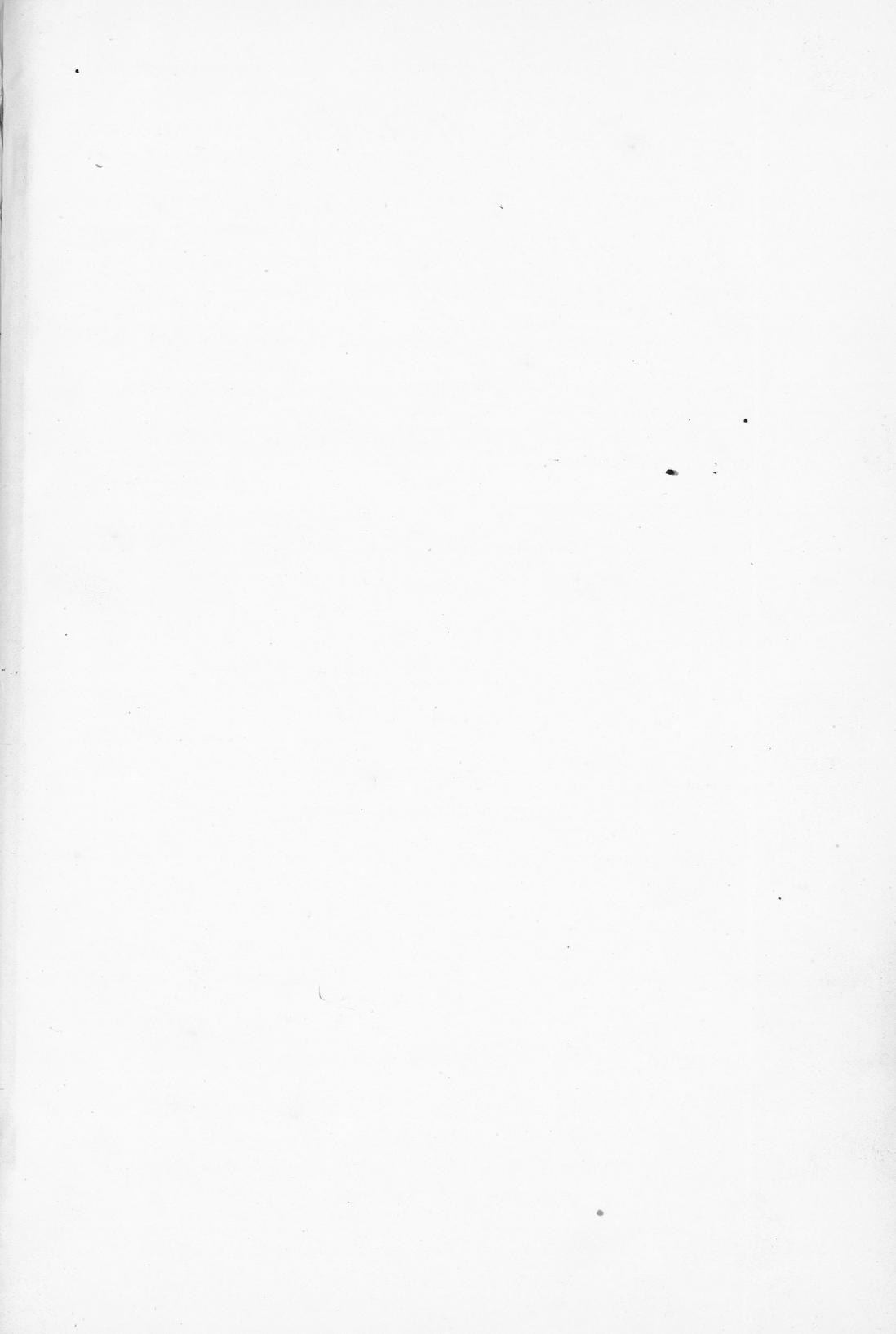
## Delas Constituciones.

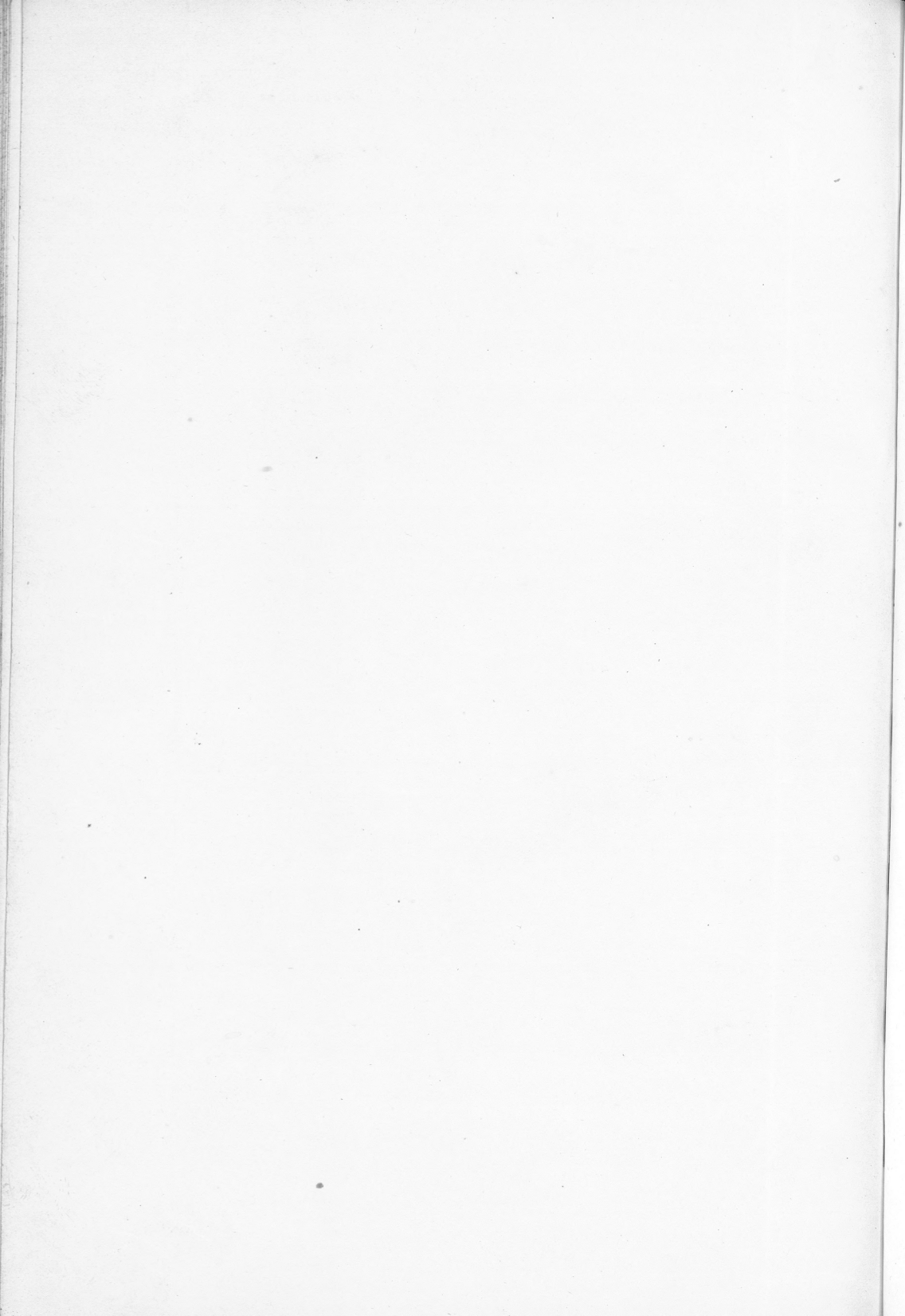
La Congregacion podrá variar, alterar, modificar ó renovar estas Constituciones en cualquier tiempo por acuerdo de las dos terceras partes de los individuos que compongan la Junta general, convocada al efecto, sometiendolas en este caso á la superior aprobacion

Discutidas y revisadas las anteriores Constituciones por los infrafirmados, las aprobamos en todas sus partes, y nos obligamos á cumplirlas y observarlas religiosamente,

y en prueba de nuestra conformidad las  
firmamos en Madrid a cinco de Mayo  
de mil ochocientos Cuarenta y nueve. = Juan  
Abdon Presbitero, Presidente de la Comision =  
Manuel Velazquez, Fundador = Jose' del Car-  
menal, Fundador = Pedro Ortega y Marcos =  
Jose' Maria de Penagos = Jose' Maria Conclii-  
nos, Secretario.

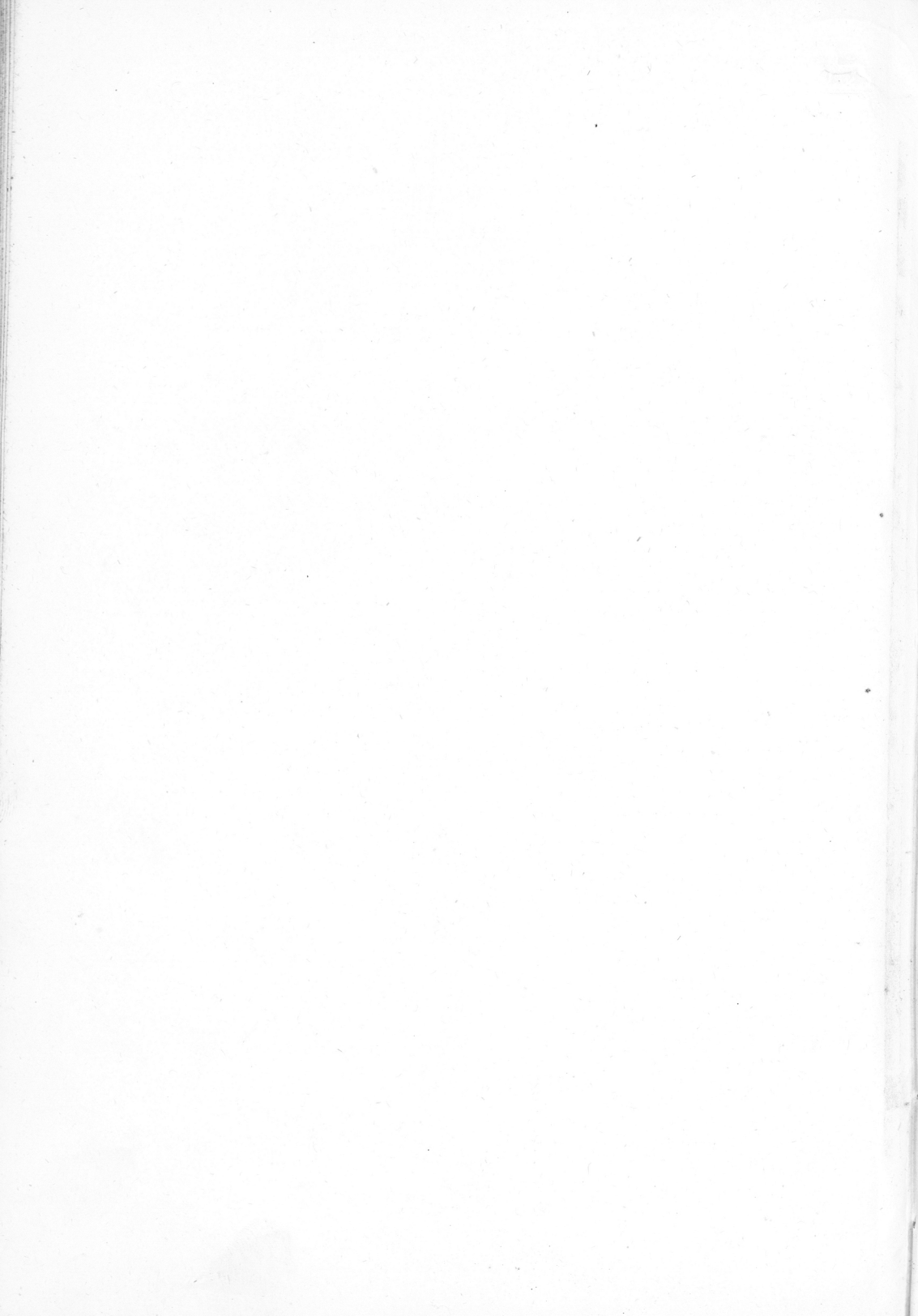
El Constitucion  
de las Constituciones



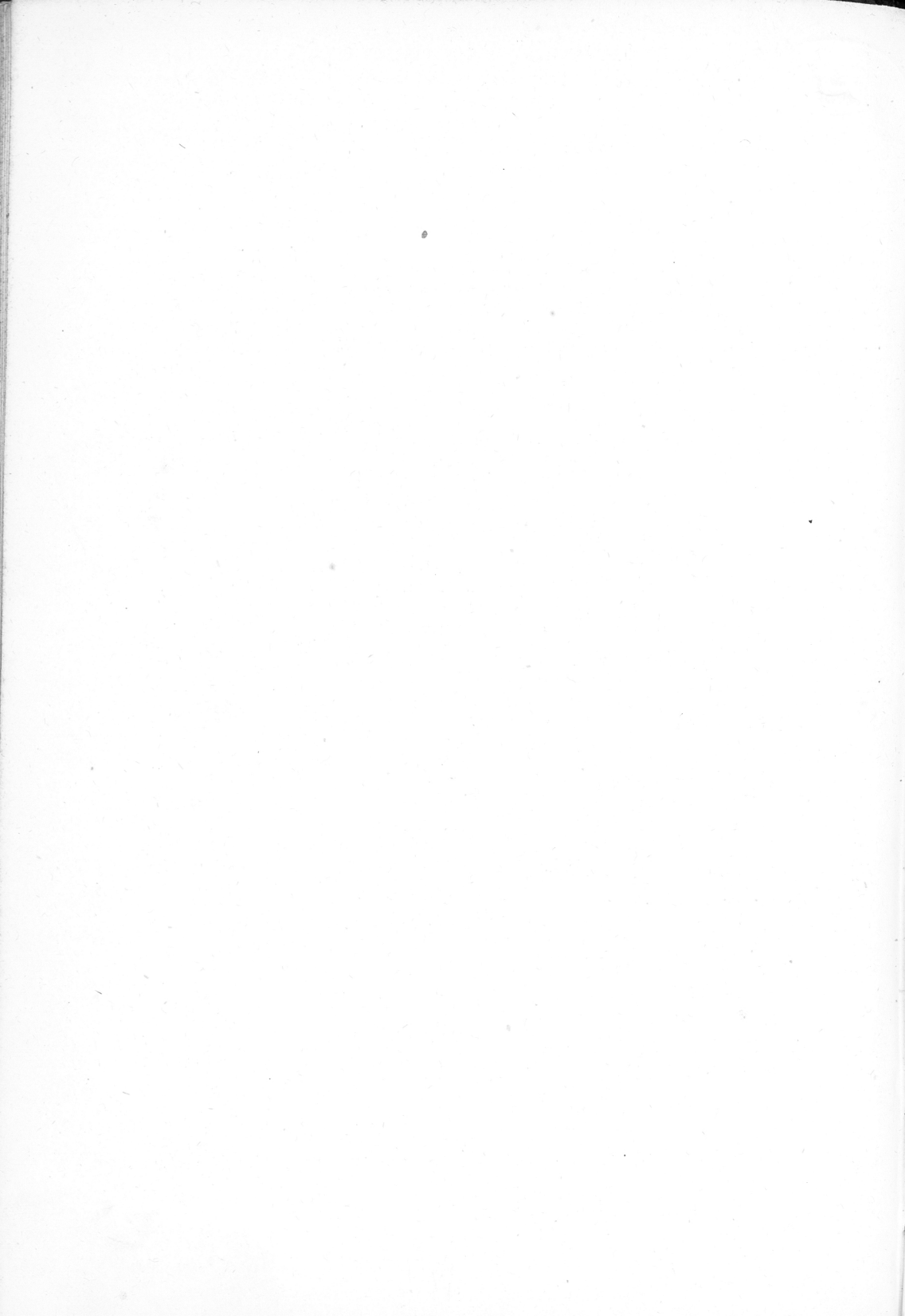




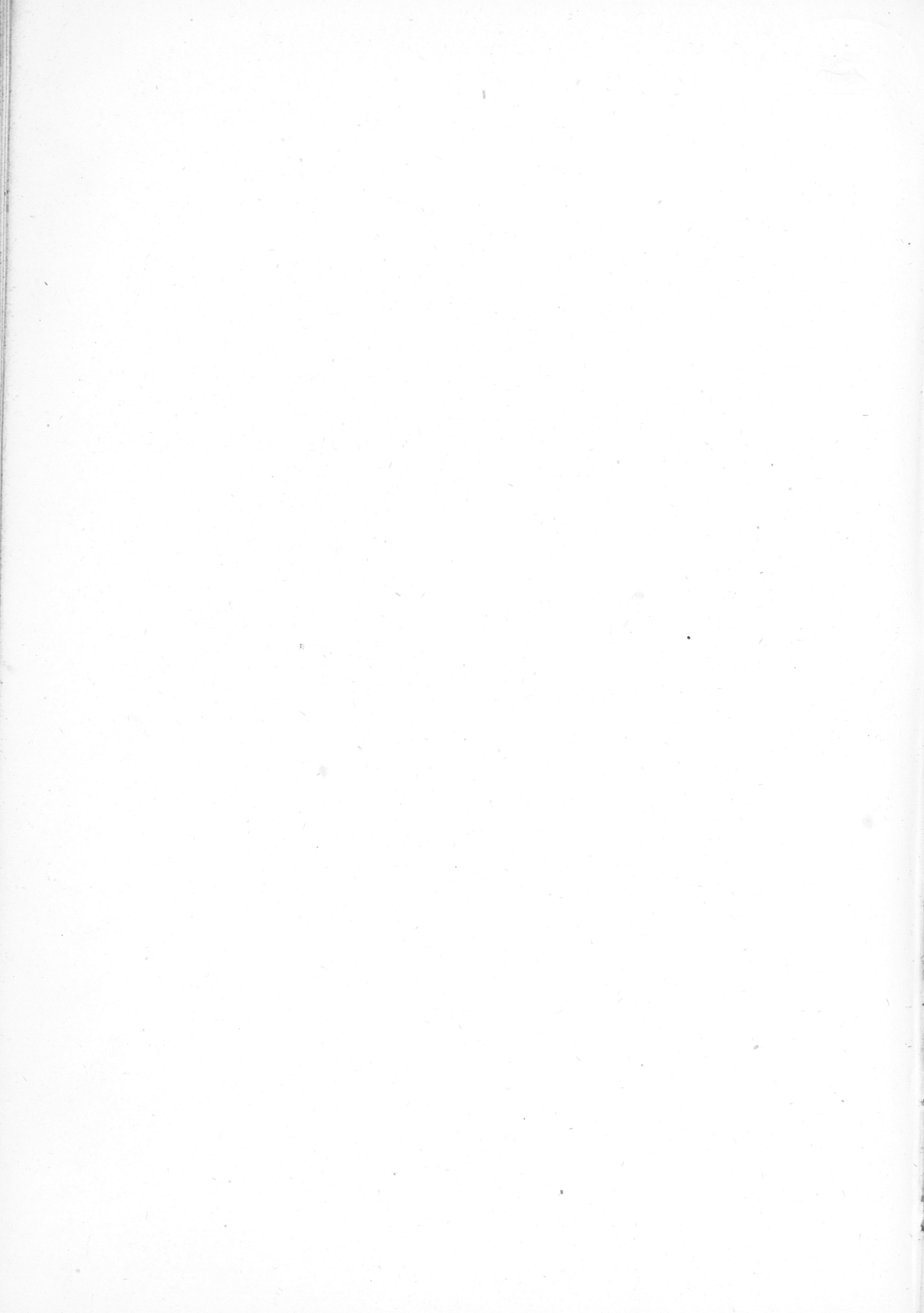




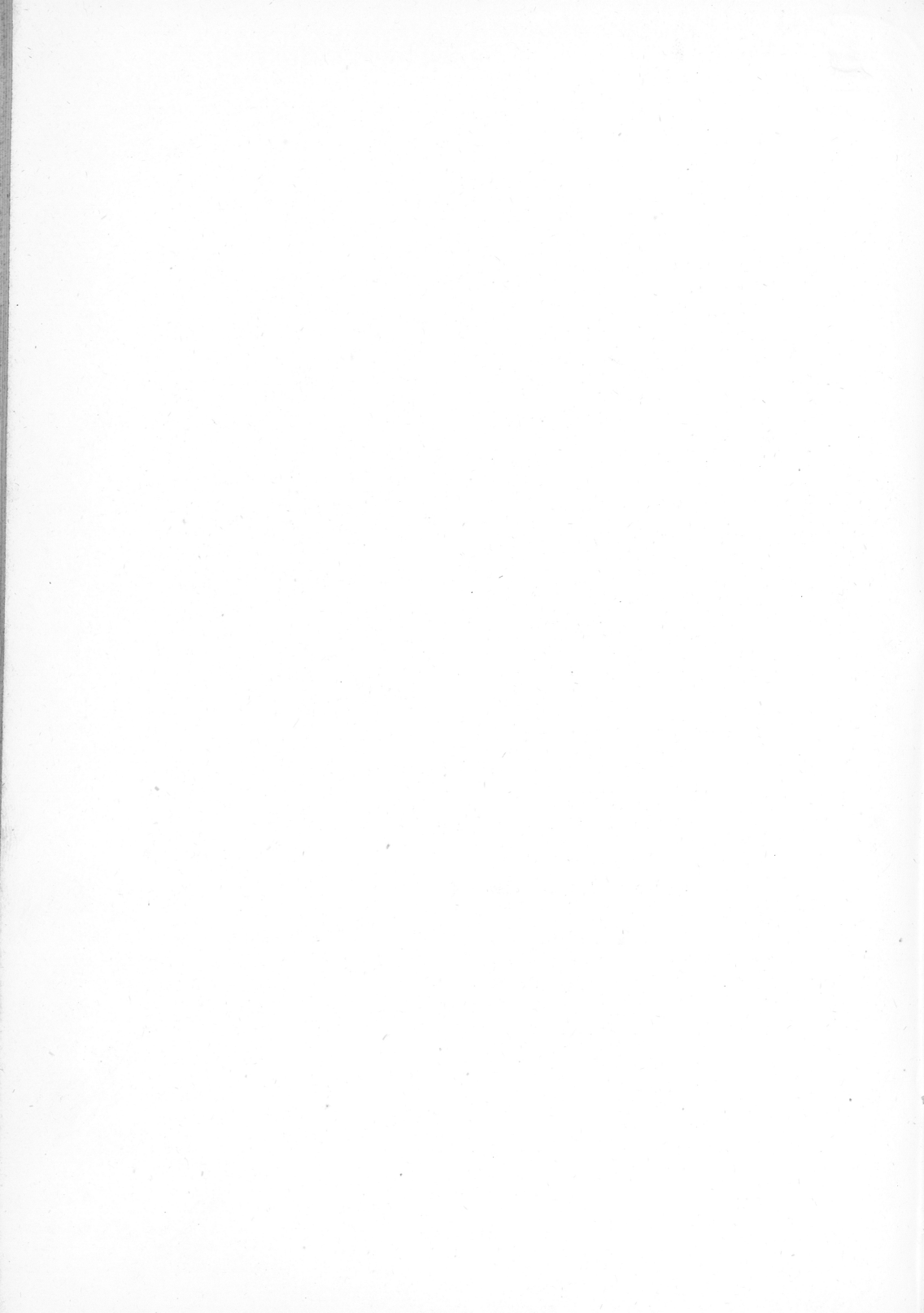








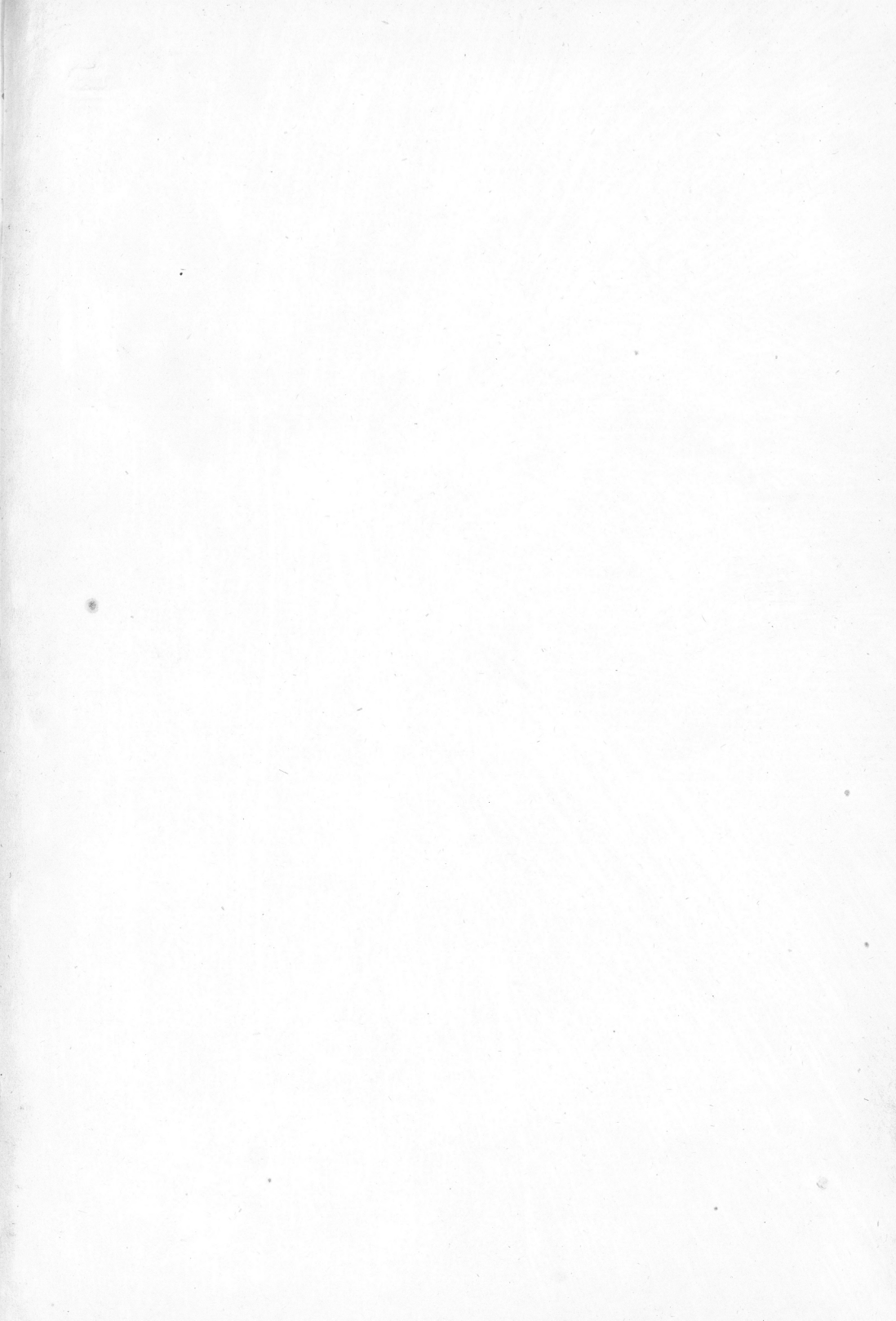








10.000





1021972

